

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CLÚSTER MADRID CAPITAL FINTECH - MADFINTECH” PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR FINTECH EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA.

Expte: 511/2023/11251

De una parte,

D^a. Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 1.8 del Anexo del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra,

Don Salvador Molina Pérez, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CLÚSTER MADRID CAPITAL FINTECH”, (en adelante, MAD FinTech) como presidente de ésta, tal y como consta en el Acta Fundacional de la Asociación, de fecha 18 de febrero de 2020, y en base a lo dispuesto en los estatutos de la Asociación en su artículo 21, epígrafes a) y g), así como en el mandato otorgado por la Junta Directiva.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Nunca como hasta ahora, en éstos últimos años, los procesos de cambio tecnológico - y en particular la digitalización - se han estado desarrollando con tanta intensidad, junto con el crecimiento del peso de las finanzas en la economía, generando a la vez amenazas y oportunidades, así como enormes crecimientos en determinados sectores y poderosas mejoras de la competitividad. Pero, a la vez, pocas veces se ha visto tal acumulación de incertidumbres y amenazas con eventos globales cuyos efectos económicos y sociales son y serán muy profundos (crisis económicas, guerras como la invasión de Ucrania o los recientes ataques terroristas en oriente medio...) y que generan enormes niveles de inestabilidad e inseguridad en el ámbito internacional.
- II. De manera simultánea, estas crisis y mutaciones en varios frentes están acelerando procesos de transformación que ya venían fraguándose, en territorios diversos relacionados con las finanzas y los seguros, con elevados componentes tecnológicos y fuerte impacto sobre la economía:



- **Aceleración de la Digitalización:** La creciente operatividad “a distancia”, ya desde antes de la pandemia, forzó a las empresas y consumidores a adoptar soluciones financieras digitales, acelerando la adopción de servicios FinTech alejados de la banca tradicional – ella misma envuelta en un proceso de reducción de plantillas y sucursales.
- **Mayor Demanda de Pagos y Transferencias en línea:** El distanciamiento social aumentó la demanda de servicios de pagos en línea y transferencias internacionales, impulsando el crecimiento de FinTech en estas áreas.
- **Necesidad de Servicios Financieros Remotos:** Las sucesivas crisis y transformaciones han ido destacando la importancia de los servicios financieros remotos, incluyendo la banca en línea y la gestión de inversiones sin interlocutor físico, muchas veces a través de plataformas con “asesores” virtuales, perfiles de inversión automatizados o apoyados por Inteligencia Artificial, etc..., fortaleciendo la posición de las FinTech que ofrecen estos servicios.
- **Inversión en Salud Financiera y los seguros:** La preocupación por la estabilidad financiera durante la crisis llevó a un mayor interés en aplicaciones FinTech que ayudan a gestionar presupuestos, proteger activos, ahorrar y planificar el futuro de las distintas generaciones – a medio y largo plazo, para los más jóvenes, o con carácter más inmediato para los “seniors”.
- **Colaboración con Instituciones Financieras:** Muchas instituciones financieras tradicionales intensificaron su colaboración con FinTech para fortalecer sus ofertas digitales y adaptarse al cambio en las preferencias del cliente.
- **Por último, pero no menos importante, necesidad de ampliar el perfil de financiadores potenciales de las empresas – en particular la PYME – mediante plataformas de financiación, entidades fintech con sistemas ágiles y fuertemente digitalizados de concesión de créditos y de operativa, etc...**

En conjunto, las sucesivas crisis y los procesos de transformación tecnológica han acelerado la adopción de la nueva tecnología financiera, y destacado la importancia de la innovación en el sector, lo que ha impulsado el crecimiento y la relevancia de las empresas FinTech en sentido amplio, incluyendo las llamadas “Insurtech” (proveedoras de productos de seguros). Madrid debe ser un motor de esta transformación mediante la colaboración público-privada y el apoyo a los sectores mejor posicionados y tecnológicamente punteros: aquellos sectores que potencien la



sostenibilidad, la digitalización, y que fortalezcan la resiliencia de la economía y la sociedad y mejoren su posición competitiva.

- III. Geográficamente, - y de manera casi inevitable dado su peso demográfico, financiero y económico - Madrid es la comunidad donde se ubican las sedes de la mayoría de las compañías FinTech de España (aproximadamente el 56%). Adicionalmente, en la actualidad España se posiciona como cuarto país en Europa en inversión FinTech, por detrás de Alemania, Suecia y Francia.

Pero a pesar de ello, resta mucho camino por recorrer para reforzar el peso de Madrid y el potencial de este sector como creador de puestos de trabajo de calidad, riqueza y tecnología. Cuatro de cada cinco empleos generados en la industria financiera están ya directamente relacionados con FinTech, innovación y tecnología, lo cual es tremendamente relevante desde el punto de vista de la creación de empleo de calidad en Madrid, ya que, en contrapartida, el sector financiero tradicional lleva décadas inmerso en un proceso de "reconversión industrial" fuertemente destructor de empleos. El auge de las Fintech y su potencial de creación de empleo y atracción de inversiones - como el de otros sectores punteros como la ciberseguridad, el big data, la inteligencia artificial, etc... - corre parejo con el declive de otros sectores tradicionales, y así, facilitar la transformación digital y la migración de unas actividades a otras es una herramienta poderosa para el mejor desempeño de la economía.

- IV. En este ámbito, el clúster Madrid Capital Fintech - MadFintech, promovido desde el Ayuntamiento de Madrid y con participación de empresas de distinto tamaño, Universidades y diferentes administraciones, constituye una herramienta única y poderosa en ese objetivo, por su carácter de entidad especializada en el sector, asociativa, sin ánimo de lucro, y eminentemente madrileña.

Para poder desarrollar buena parte de sus actividades de promoción del sector FinTech - en el ámbito, local, y favoreciendo la atracción de inversión e impulsando la internacionalización de las empresas nacionales- el clúster MAD FinTech solicita, en este nuevo ejercicio, disponer de recursos complementarios a los propios (obtenidos mediante las cuotas de sus socios), para llevar más lejos su nivel de actividad de fomento de la innovación, desarrollo del ecosistema FinTech en la ciudad, creación de empleo, atracción de talento, y mejora de los servicios financieros para la ciudadanía: este es el origen y la finalidad del convenio subvención propuesto.

- V. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre



las que corresponden a esta área de gobierno, las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

En relación con ello, una de las principales líneas de actividad es favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid y de forma especial a fomentar el impulso y consolidación de los “clústeres” empresariales como organizaciones empresariales claves para la modernización y competitividad de la economía madrileña.

Además, entre las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se encuentran:

“1.8. Celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada...”

1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial.”

- VI. Que el Clúster Madrid Capital Fintech (en adelante, “MADFINTECH”) se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro creada con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos y de transparencia, tal y como se refleja en sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones.

El artículo 1 de sus estatutos establece:

“Artículo 1. Régimen legal.

La ASOCIACION CLÚSTER MADRID CAPITAL FINTECH, ..., es una Asociación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, desarrollando su actividad en todo el territorio nacional...

... es una asociación de carácter multisectorial que abarca todos los sectores financieros, industriales y económicos relacionados con la economía digital. A su vez, reúne a empresas mercantiles, entidades financieras, asociaciones, centros



de formación e instituciones, tanto públicas como privadas, que desarrollan actividades en el área de Madrid con vocación nacional e internacional, y que se asocian libremente para impulsar el desarrollo del ecosistema FinTech en Madrid, desde Madrid y para toda España”

Adicionalmente, y según el artículo 3 de los mismos:

“Artículo 3. Fines de la Asociación.

...

c) Liderar el desarrollo de un Ecosistema FinTech mediante la promoción de una cultura de la colaboración, la innovación abierta y la generación de sinergias entre los distintos agentes preexistentes y futuros que podamos atraer al área de Madrid, contribuyendo a generar y retener talento

d) Contribuir a posicionar a Madrid como Capital FinTech interconectada con el ecosistema europeo y mundial de grandes capitales digitales y financieras.

e) Facilitar la colaboración y la innovación abierta entre entidades financieras, compañías de seguro, agentes del mercado financiero, entidades bancarias, nuevas empresas de servicios financieros de base tecnológica, centros de formación e innovación, tecnológicas, instituciones, asociaciones y otros agentes económicos que trabajan en el ámbito de los Servicios Financieros en el área de Madrid, públicas y privadas, con vocación global.

f) Contribuir, desde Madrid al desarrollo del sector en España y en la Unión Europea.”

- VII. Que esta subvención se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No solo la situación imprevisible y excepcional que fue provocada por la pandemia de la COVID-19, sino la evolución posterior de la economía mundial, española y madrileña en particular, con las ya mencionadas crisis y amenazas sucesivas, así como el carácter estratégico del sector Fintech e Insurtech hacen de interés público el potenciar un sector plenamente asentado en la Ciudad, que congrega un ecosistema único a nivel mundial, caracterizado por el uso de tecnología y un empleo con una elevada formación, estable, bien remunerado y con mayor resiliencia a situaciones de crisis.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es el de apoyar el esfuerzo de Promoción FinTech y de desarrollo de proyectos en el tejido empresarial de la economía madrileña, con particular atención a PYMEs, Micropymes y Autónomos; así como dar soporte y favorecer la generación, crecimiento e internacionalización del ecosistema FinTech.

Para tal fin se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid al clúster Madrid Capital Fintech - MadFintech por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en el año 2023, para la financiación de las actividades tendentes a conseguir los objetivos descritos.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se detallan en las Estipulaciones siguientes.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y MADFINTECH PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR FINTECH EN MADRID

MADFINTECH se compromete, a lo largo del ejercicio, a la promoción de su sector de acuerdo con el objeto de este convenio a través de diferentes actividades.

Las actividades se articularán en bloques o paquetes de actividades, según se detalla a continuación y en el Anexo a este convenio, en el que se recogen los indicadores de actividad para cada bloque actuaciones, así como sus metas, las fuentes de acreditación y la forma o soporte documental de la acreditación, y el importe de la subvención para cada bloque.

Las actuaciones tienen un enfoque integral y se sustentan en los bloques de actividad siguientes:

1. BLOQUE DE PROYECTOS DE IMPULSO FINTECH TÉCNICOS Y SECTORIALES
2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH
3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA: THINK TANK, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, INCUBACIÓN STARTUP



2.1.- BLOQUE DE PROYECTOS DE IMPULSO FINTECH TÉCNICOS Y SECTORIALES

Uno de los objetivos fundamentales de un clúster de contenido tecnológico, encuadrado en la finalidad última de dinamización de la actividad económica de la ciudad, es el de la contribución al desarrollo de estudios, análisis y **nuevos proyectos que beneficien y potencien el emprendimiento**. Para ello el clúster ayudará a promover y presentar proyectos de desarrollo de estudios, análisis, productos, bienes y servicios relacionados con el sector.

Los mismos podrán revestir la naturaleza **estudios técnicos, de proyectos singulares, de MDI (Manifestaciones de interés en el contexto de las iniciativas de cara a los Fondos Europeos conocidos como "Next Generation EU") u otros** vehiculados a través del clúster, o seleccionados o presentados a través de los Grupos de trabajo u otros órganos del mismo.

La definición de proyectos en este apartado es enunciativa, no exhaustiva ni limitativa, dada la necesaria flexibilidad en su ejecución en función de la evolución de las necesidades del sector, de la disponibilidad de recursos técnicos y profesionales, etc. Se propone una lista tentativa de actuaciones o proyectos enunciando los siguientes proyectos posibles, incluyendo una breve descripción de sus diferentes contenidos:

A/ CIBER-LAB FINTECH:

Se proyecta crear un Laboratorio de Ciberseguridad Financiera y FinTech donde se atraiga la implantación de Labs Corporativos de empresas radicadas actualmente en la Comunidad de Madrid; pero sobre todo, a traer inversiones de Estados Unidos, Europa, China, Japón y otros lugares de España.

Para analizar este criterio de oportunidad ya se han realizado encuentros con distintos organismos supranacionales (OEA, Banco Mundial, BID, etc.), con distintas universidades de vanguardia (MIT, UAP, AUH, etc.) y con los principales actores tecnológicos, así como con organismos públicos españoles, y se ha definido un plan de trabajo, calendario y objetivos.

B/ HUB FINTECH:

Se considera imprescindible crear un HUB FINTECH en Madrid con el respaldo de la Administración Pública y de las Empresas Privadas que apoyen y respalden nuestro ecosistema por considerarlo estratégico, crítico y una palanca para el crecimiento de todos los sectores económicos.

Desde el inicio del clúster MADFINTECH, se planteó a las diferentes administraciones la necesidad y oportunidad de crear este HUB como lanzadera de proyectos localizados en Madrid, pero escalables en el ámbito nacional e internacional, además de ser polo de atracción potenciado por el Sandbox español.



C/ PLAZA MAYOR – COMUNIDAD SENIOR:

El proyecto de Comunidad Senior se basa en una demanda que ha agrupado SOS MAYORES y que representa a un colectivo de más de 5 millones de ciudadanos.

Se trata de crear una Comunidad o Red Social con visión y herramientas propias de la WEB 3.0

El clúster cuenta con el conocimiento de varios socios que participaron como proveedores y directivos en el nacimiento de varias super Apps en diferentes países y continentes (siendo un ejemplo paradigmático el de las super Apps asiáticas); así como de empresas que darían dimensión tecnológica al proyecto como Sofftek o Extreme Network; además de líderes en distintos verticales como El Corte Inglés (La Tienda en Casa) o Caser/Mapfre.

Los objetivos y metas principales de estos desarrollos incluirían:

- Desarrollo de una herramienta útil en términos de Servicio Público
- Instrumento de Fidelización de los Ciudadanos Seniors
- Políticas Activas en Sanidad y salud, en cultura y otros del sector “senior”
- Políticas Activas en Cultura: los Veranos de la Villa y otros
- Métricas para Optimización de servicios: trayectos de autobuses, uso de polideportivos, aforos en centros culturales, etc.
- Envejecimiento Activo
- Fomento del Talento Senior tanto en el sector Fintech como en otros de valor añadido
- Etc.

D/ CITY COIN:

Las monedas sociales o locales y los procesos de tokenización asociados son uno de los productos fintech con mayor potencial de desarrollo.

Sólo hay 3 grandes ejemplos de monedas sociales aplicadas, que se han materializado en las ciudades de San Francisco, Miami y Berlín. Madrid Capital podría ser la siguiente en el panorama internacional.

Se trata de desarrollar mediante herramientas Fintech instrumentos de fidelización de los ciudadanos hacia las Marcas de sus ciudades o regiones, generando un compromiso – a través de esas herramientas y aplicaciones – con la economía y el comercio locales, que permita dinamizar diferentes sectores como el comercio, la hostelería, el ocio y el consumo de las ciudades, facilitando un tejido de servicios de calidad. Permite atraer turismo de calidad, con mayor presencia de elementos de turismo cultural, de compras, etc.



Implicaría o incluiría una campaña de branding internacional hacia la marca de la moneda estable que la soporta. Es un programa de conversión que estimula el consumo.

En este proyecto podrían implicarse grandes cadenas hoteleras, grupos de restauración y medios de transporte como Renfe, EMT, Consorcio de Transporte o Iberia.

E/ OTROS PROYECTOS POSIBLES:

El clúster Madfintech podrá desarrollar en lugar de (o además de) los anteriormente mencionados, otros proyectos estratégicos para el sector Fintech e Insurtech, así como en general del sector financieros y de seguros con fuerte componente tecnológica, tales como:

- **Proptech:** tecnologías y apps relacionadas con la gestión de activos inmobiliarios tanto por parte de gestoras de fondos especializadas, como de otra tipología de entidades públicas o privadas.
- **Ciberseguros:** productos específicos de seguro, principalmente orientados a las PYMEs, para la cobertura de riesgos asociados a los ciberataques. Este proyecto ha sido objeto ya de una primera fase de desarrollo conjuntamente con el clúster de Ciberseguridad de Madrid – CyberMad, en el contexto de propuestas conjuntas entre los diferentes clústeres promovidos por el Ayuntamiento de Madrid, o “iniciativas transversales”.
- **Otras iniciativas transversales** posibles conjuntamente con otros clústeres promovidos por el Ayuntamiento de Madrid (además de la mencionada CyberMad, el clúster de E-health, el de Big Data, el de Construcción, Arquitectura e Ingeniería, CITET, etc...) o de la Comunidad de Madrid.

En las actividades relativas a este bloque de Desarrollo de Proyectos Técnicos y Sectoriales, se llevarán a cabo un mínimo de 4 actuaciones en total, entre actuaciones propias del Clúster, proyectos inter-clúster y acciones de gestión de Proyectos internos.

2.2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH

Con el fin de posicionar a Madrid como centro de referencia nacional e internacional en el ámbito Fintech, y lograr una colaboración estrecha entre los distintos agentes del ecosistema del sector en nuestra ciudad, uno de los objetivos fundamentales es el crecimiento del clúster y la agregación al mismo del mayor número de socios, colaboradores, empresas y entidades que aporten valor, así como la captación de socios y la dinamización de su colaboración.

Objetivos

- Posicionar a Madrid como centro de referencia internacional en el ámbito FinTech, generando así un polo de atracción de inversiones y proyectos hacia Madrid como principal ecosistema FinTech de España y uno de los más destacados de la Unión Europea y el Mediterráneo.



- Lograr una colaboración estrecha entre los distintos agentes del ecosistema de la FinTech para potenciar la transferencia de conocimiento, la colaboración, el networking, el desarrollo del talento y la inversión.
- Situar a Madrid como mercado y como elemento armonizador y dinamizador del sector en Europa.
- Atracción de proyectos Fintech e Insurtech a Madrid (en colaboración y coordinación con iniciativas municipales de atracción de inversión y talento, como las desarrolladas por MIA – Madrid Investment Attraction).
- Antena FinTech en otros territorios y países

Líneas de actuación:

- FORO IBÉRICO INSURTECH, desarrollado en colaboración con la Asociación FinTech e InsurTech (AFIP) de Portugal, visibiliza cada año una veintena de proyectos que son acercados a las Aseguradoras, Brókeres, Mediadores y Tecnológicas para que sean mentorizados, invertidos, incubados... o se conviertan en clientes-proveedores. Ya ha realizado esta actividad con éxito en 2021, 2022 y 2023.
- CAFÉS FINTECH: sobremesas mensuales donde reunir al Talento FinTech y promover transferencia de conocimiento, networking, co-creación, colaboración, análisis del impacto de nuevas regulaciones, etc.
- Sesiones de NETWORKING NACIONAL E INTERNACIONAL para dinamizar el ecosistema fintech de Madrid.
- TALLERES DE FORMACIÓN, INNODAY, INNOBANK, FOROS.
- MISIONES COMERCIALES Y PRESENCIA INTERNACIONAL
- Las prioridades (en términos territoriales) serán las siguientes áreas geográficas: Unión Europea, Mediterráneo, Portugal, Iberoamérica y Estados Unidos.
- Para ello se generarán alianzas internacionales y nacionales con asociaciones, clústeres, redes, hubs y otras entidades de enlace del ecosistema FinTech tanto doméstico como internacional

En las actividades relativas a este bloque de Proyecto de desarrollo del ecosistema Fintech se llevarán a cabo un mínimo de 23 actuaciones en total, entre actuaciones, eventos y proyectos propiamente dichos.

2.3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA: ACTIVIDADES DEL THINK TANK, DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, E INCUBACIÓN STARTUP.

Este bloque comprenderá todas las actividades relacionadas con la comunicación de conceptos, técnicas y productos relacionados con el sector, la necesidad de su implementación en las empresas, entidades y consumidores, y la difusión de las actividades del propio clúster, así como de las actividades de otras entidades relacionadas con el sector y el Clúster.



Estas actividades se plasmarán en la elaboración y divulgación de documentos públicos o publicables como por ejemplo: una *newsletter* propia (en formato digital), notas de prensa y artículos de prensa, folletos o documentos sintéticos, etc.

Por otro lado, el mero crecimiento cuantitativo del clúster, medido como aumento del número de socios, es condición necesaria pero no suficiente para la dinamización del sector en nuestro país. Su dinamismo deberá traducirse a la postre en su capacidad para difundir y organizar, en su caso, eventos de divulgación, evangelización, formación, dinamización empresarial y en general cualesquiera contenidos que contribuyan a ampliar la actividad económica del sector en la ciudad – ya que el objetivo último del clúster, y del presente convenio, es el de atraer talento, inversión, empleo y actividad empresarial ligados a este sector en la ciudad de Madrid.

Para conseguir estos fines, por tanto, MADFINTECH deberá desarrollar una organización interna transparente, eficaz y con órganos de decisión colegiados que representen adecuadamente a las entidades del ecosistema que sean miembros del mismo, y que sirvan para dar proyección al sector y a la ciudad.

Por ello, en este bloque se recogen tanto la organización de las diferentes reuniones internas (tales como la Junta Directiva, el Consejo Asesor, reuniones con la Dirección, la Asamblea General o los diferentes Grupos de Trabajo del clúster) como también los diferentes eventos que pudiera organizar el Clúster no relacionados directamente con la presentación de proyectos del bloque 1 y las reuniones externas y /o eventos (con terceros, con empresas no madrileñas que proyecten instalarse en Madrid, con homólogos internacionales, etc.), incluyendo tanto la generación de eventos propios en Madrid, como la participación activa en eventos de terceros (en la ciudad o fuera de ella) que permitan dar a conocer el ecosistema Fintech e Insurtech de nuestra ciudad y el propio clúster.

Esto incluirá, entre otras actividades, tanto las **comunicaciones periódicas y/o puntuales: (Publicaciones y artículos relacionados con el sector) como la comunicación permanente o “no periódica”: Página web, y herramientas colaborativas**

Además, se añaden los siguientes objetivos y herramientas de carácter complementario:

- Servicio de Asesoramiento para Constitución, Impulso, Aceleración, Financiación, Crecimiento y/o Internacionalización de Sociedades Mercantiles FinTech (Startup y Spin-off)
 - Reputación del Ecosistema FinTech de Madrid en dura pugna con Barcelona y Lisboa, así como con Londres, París, Berlín, Milán y Tel Aviv.
- Líneas de actuación
- THINK TANK: Publicación de informes como los relacionados al Impacto de la Mujer en el Sector Financiero y Empresarial, o sobre la Silver Economy y sobre el Ecosistema FinTech en España y Europa.
 - INCUBADORA DIGITAL para impulsar proyectos surgidos dentro del clúster o impulsado por asociados del clúster.
 - Se darán servicios 360 grados: Constitución de Sociedades, Gestión de Marcas, Gestión de Registros, Ayudas y Subvenciones, Planes de Negocio, Asesoramiento Legal y Fiscal, Derecho FinTech y Digital, Escalabilidad e Internacionalización, Asesoramiento Tecnológico, Unión Europea, etc.



- El objetivo es generar nuevas empresas y proyectos nacidos de la propuesta cultural que hace MAD FinTech en pro de la Innovación Abierta, la Colaboración y la Co-Creación.
- Foro de Inversores que aporten financiación desde Business Angels, Family Offices, Gestoras, Fondos de Venture Capital, etc.

En las actividades relativas a este bloque, se llevarán a cabo un mínimo de 44 actuaciones en total, entre elaboración de documentos, página web, análisis, y acciones de gestión interna.

TERCERA. - DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es el Clúster Madrid Capital Fintech - MadFintech, que realizará las acciones contempladas en la estipulación Segunda del presente convenio y en su Anexo.

CUARTA. - OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El **objetivo estratégico** de las actuaciones previstas en el presente convenio es el de fomentar la actividad económica y el empleo en la Ciudad de Madrid, impulsándolos a través de la mejora de su capacidad productiva y el refuerzo de su competitividad empresarial, mediante acciones, entre otras, orientadas a potenciar los clústeres de determinados sectores, como el de Fintech e Insurtech.

Este objetivo estratégico se materializará a través del **objetivo operativo** de apoyo a la promoción de los mencionados sectores y proyectos en el tejido empresarial de la economía madrileña.

QUINTA. - PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza MADFINTECH asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) a recibir por MADFINTECH en el año 2023.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

SEXTA. - COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) en 2023, y estará destinado



exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda y en el Anexo del presente convenio, de la siguiente manera: hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en cada uno de los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3 de la Estipulación Segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el Anexo del presente convenio.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, del programa "Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid" de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

Con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2023.

Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para Ayuntamiento de Madrid, en aras de sumar esfuerzos en la tarea de modernizar el tejido productivo de la ciudad, por su espacio temporal actual, el carácter que tiene la entidad firmante, "Asociación sin ánimo de lucro", así como la carencia de recursos suficientes para financiar las actividades subvencionadas, dada la todavía insuficiente capacidad de autofinanciación de la entidad a través de sus cuotas y aportaciones, es necesario el pago anticipado.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación, y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser MADFINTECH una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.



OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se describen en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo del presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% del importe justificado de la subvención concedida a MADFINTECH de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables", en concepto de costes indirectos. En todo caso, y tal y como determina el mencionado artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con los bloques de actividad mencionados en la Estipulación Segunda, ni a gastos de personal, si los hubiere.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. En particular, no se considerarán gastos subvencionables aquellos que el beneficiario subcontrate, en su caso, con empresas que pertenezcan a la Junta Directiva de MADFINTECH.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o



suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por el beneficiario que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda, el período subvencionable abarca desde la fecha de la firma hasta el primer aniversario de la misma, ambos inclusive.

No obstante, se podrán subvencionar gastos anteriores al inicio del periodo subvencionable, en los que haya incurrido el beneficiario para el desarrollo inicial o arranque de los proyectos mencionados en los bloques recogidos en la Estipulación Segunda, siempre que los citados gastos se hayan devengado entre el 1 de septiembre de 2023 y la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el reiterado Anexo.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, el beneficiario deberá presentar la justificación de los fondos recibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).



En la memoria deberá hacerse constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a. resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- b. en caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
- c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
- d. Certificación del beneficiario del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables".

Dichos documentos originales deberán estampillarse por el beneficiario para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

Número de expediente administrativo.

Denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención.



Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto del presente convenio subvención, con indicación del importe y su procedencia. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable al respecto.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
9. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
10. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente convenio, en su caso.
11. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, en los tres meses siguientes a la terminación del periodo de gasto subvencionable, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.



DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de MADFINTECH:

Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación Séptima, y queda obligada conforme a las estipulaciones de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar MADFINTECH y que se describen en la estipulación Segunda.
2. Abonar a MADFINTECH el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento,



de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Decimotercera.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, semestralmente, y siempre que se considere necesario, o cuando lo solicite una de las partes.

Estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General de Economía, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Análisis Socioeconómicos, de la Dirección General de Economía, o persona en quien delegue.
- Dos representantes del clúster "MADFINTech", designados por su Presidente.
- La función de Secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la Comisión de Seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a representante del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

La aprobación de las actas de las sesiones de la Comisión de Seguimiento se someterá a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del clúster "MADFINTech" podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento designados por parte del clúster, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Economía.

Cuando la Comisión de Seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico, con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por el clúster.

Son funciones de la Comisión mixta de seguimiento:

- a) Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio.
- b) Tomar conocimiento de cualesquiera circunstancias e incidencias que puedan acaecer en el desarrollo del presente convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.



- d) Autorizar el reajuste de importes asignados inicialmente a cada grupo de actividades como figura en el Anexo al presente convenio, en los términos de la estipulación Sexta.

En ningún caso la Comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Para lo no previsto en la presente estipulación, el funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio subvención será de un año, desde el día de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, será el incumplimiento por parte de MADFINTECH de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la LOPD, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La entidad MADFINTECH es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPD, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.



4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente convenio serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACION Y HACIENDA

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE MADFINTECH



Engracia Hidalgo Tena

Salvador Molina Pérez



ANEXO: RELACIÓN DE ACTUACIONES CONVENIO 2023 Y SU PRESUPUESTO, INDICADORES Y ACREDITACIÓN

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	% PONDE- RACIÓN	INDICADORES	META FUENTE DE VERIFICACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN (*)
PROYECTOS IMPACTO FINTECH	Ejemplos de proyectos: CIBER-LAB FINTECH HUB FINTECH PLAZA MAYOR – COMUNIDAD SENIOR CITY COIN			Nº de actuaciones, Número de reuniones y grupos de trabajo participados, nº de eventos realizados, nº de publicaciones realizadas vinculadas al proyecto.	4 Proyectos, nº de reuniones	Documentación de proyectos, organización de las reuniones de trabajo para el desarrollo de los mismos, actos o eventos de presentación de resultados y en su caso productos, publicaciones (papel o preferiblemente digitales o en la página web del clúster) ligadas al proyecto, etc...
		25.000	50,0%	ACTUACIONES DEL BLOQUE PROYECTOS IMPACTO FINTECH:		4
CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH	Presencia en Eventos de Comunidad FinTech en Embajadas, Coworkings, otros Clusters y Hubs, etc.); crecimiento del sector (número de asociados y acuerdos o convenios)			Número de actuaciones	15 Alta de socios. Nº reuniones	Alta de Socio. Reuniones de Captación.
	Presencia en Eventos y proyectos Nacionales e Internacionales de FinTech, Insurtech e Innovación.			Número de actuaciones	8 Reuniones preparatorias, Acuerdos, etc.	Reuniones de Captación Misiones Comerciales
		15.000	30,0%	ACTUACIONES DEL BLOQUE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA FINTECH:		23
THINK TANK, COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, INCUBADORA	Elaboración newsletter, Notas de Prensa y Artículos de Prensa.			Nº de actuaciones	40 Newsletter y Notas de I/Newsletters publicados	
	Página web				1 Web	Enlace página web, contenido
	Conceptuación, Análisis, Redacción, Corrección, Edición, Ilustración, Maquetación, Diseño, Publicación, Digital, Presentaciones, etc. de Publicaciones del Think Tank			Número de reuniones y productos	3 Publicaciones	Publicaciones. Libros. Presentaciones.
		10.000	20,0%	ACTUACIONES DEL BLOQUE THINK TANK, COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, INCUBADORA:		44
TOTAL		50.000	100,0%	TOTAL ACTUACIONES:		71

Información de Firmantes del Documento



SALVADOR MOLINA PEREZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/12/2023 09:38:44
Fecha Firma: 14/12/2023 08:57:46

CSV : 1S4C055S506Q6143

